



---

## **Realidad contable de las criptomonedas en Latinoamérica<sup>1</sup>**

Luz Alejandra Giraldo Vélez <sup>2</sup>

### **RESUMEN**

La tecnología avanza de manera acelerada y con ella la forma de realizar las transacciones de compra o venta de bienes y servicios, lo que antes era indispensable para realizarlas, como lo es la moneda representada en metales, hoy en día no es necesaria al momento de mover la economía, se ha perdido este apego cultural dando paso a otro tipo de dinero no tangible como lo son las monedas electrónicas o criptomonedas, las cuales trabajan bajo tecnología Blockchain, esta tecnología permite su almacenamiento y la seguridad de sus transacciones en línea, generando curiosidad en los inversionistas a nivel mundial y preocupación en las entidades del estado. En este ensayo se busca hablar sobre los países de Latinoamérica que se han pronunciado con respecto a este tipo de moneda, cual ha sido la regulación emitida hasta el momento y como se ha adaptado la contabilidad para incorporar este tipo de transacciones en sus informes.

**Palabras clave:** *Criptomoneda, monedas virtuales, Normatividad, avances tecnológicos, activos financieros, activos virtuales, Latinoamérica, Blockchain.*

---

<sup>1</sup> Ensayo crítico reflexivo presentado para la asignatura Teoría Contable semestre 2019-2 del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

<sup>2</sup> Estudiante de Contaduría Pública del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

## **ABSTRACT**

Technology advances in an accelerated manner and with it the way of carrying out transactions of buying or selling goods and services, which was previously indispensable to carry them out, as is the currency represented in metals, today it is not necessary when moving the economy, this cultural attachment has been lost giving way to other non-tangible money such as electronic currencies or cryptocurrencies, which work under Blockchain technology, this technology allows its storage and the security of its online transactions, generating curiosity in investors worldwide and concern in state entities. This essay seeks to talk about the Latin American countries that have spoken about this type of currency, which has been the regulation issued so far and how the accounting has been adapted to incorporate these types of transactions in their reports.

Keywords: Cryptocurrency, virtual currencies, Regulation, technological advances, financial assets, virtual assets, Latin America, Blockchain

## **INTRODUCCION**

Los desarrollos tecnológicos han mostrado grandes avances durante los últimos años, esto implica cambios en la cotidianidad de las personas, desde su vida social, familiar y laboral se puede ver como dichos avances influyen en las tareas cotidianas, simplificando sus labores y abriendo la posibilidad de acceder a oportunidades nuevas.

El ambiente social, cultural, político, financiero y económico también se ha tenido que adaptar a las nuevas tecnologías, esto ha dado paso a que la globalización sea cada vez una idea más latente en todas las personas y por ello los grandes dirigentes del mundo buscan crear normas internacionales en las que todos los países se puedan adaptar, uno de los ítems que se busca unir al rededor del mundo es la moneda, ya que con ello se simplificarían las operaciones, se evitarían las negociaciones de divisas y disminuye el riesgo a posibles guerras futuras por devaluaciones de valores monetario; esta labor no

ha sido fácil pues en algún momento en Europa lo han intentado sin tener éxito, pero sigue estando vigente la idea de llevarlo a cabo a largo plazo.

Estos avances tecnológicos han traído consigo una nueva opción para esta idea de la globalización, dando lugar a la aparición de monedas virtuales o criptomonedas, proceso que se ha escuchado mencionar desde la década de los 80's pero que no tuvo éxito debido a la falta de herramientas informáticas, y no fue hasta 2009 que gracias a los avances tecnológicos y la implementación de las tecnologías llamadas "cadenas de bloques" o "Blockchain" ha sido posible llevarlas a cabo.

En América Latina este tipo de monedas no han tenido una regulación formal, generando incertidumbre con respecto a su regulación, algunos países han decidido prohibirla por completo para evitar su uso en actividades ilícitas, mientras que otros intentan realizar una regulación para que su uso pueda ser controlado por el estado, a través de informes y declaraciones, y con su aceptación dar un paso adelante a las nuevas ideas de mercado que se ofrecen globalmente; Sin embargo estas monedas representa un reto para los contadores ya que al no estar regulado formalmente su manejo les representa diferencias e incertidumbres, cada país crea sus propias regulaciones y sugiere su manejo según lo que su tipo de economía les sugiere pero que no son unas regulaciones basadas en la normatividad contable mundial.

### **REALIDAD CONTABLE DE LAS CRIPTOMONEDAS EN LATINOAMÉRICA**

*"El progreso es imposible sin cambio, y aquellos que no pueden cambiar sus mentes no pueden cambiar nada."  
George Bernard Shaw.*

Nuestra forma de ver e interactuar con el mundo está cambiando a una velocidad increíble en los últimos tiempos, los avances tecnológicos e investigativos en diversas áreas del conocimiento nos han permitido superar límites inimaginables para anteriores generaciones. Adicionalmente la cooperación entre países, personas e instituciones ha permitido que estos avances se conviertan en realidades para muchos, cambiando de forma

sustancial nuestra forma de desempeñar varios de nuestros accionares cotidianos y de movernos en nuestro entorno.

La contabilidad no es ajena a este tipo de cambios y por el contrario ha visto en los últimos tiempos nuevos retos y desafíos que los profesionales deben afrontar constantemente. Como una parte fundamental de la contabilidad, la información que se recibe de las entidades, esta cambiado; su manejo, uso, recolección y control se ve expuesto a muchas variaciones y mejoras que permiten una fluida interacción entre sus diferentes agentes. Podemos centrar nuestra atención en la forma de hacer transacciones, inversiones o de acumular riqueza, acciones necesarias para las organizaciones y que afectan a la contabilidad.

Es por lo anterior que, ante un avance globalizado y tecnológico mundial, es destacable la búsqueda de nuevos mecanismos económicos, sujetos de la medición contable, que se van generando poco a poco, “estamos siendo testigos de un desafío mayúsculo; la tecnología está avanzando sobre la base misma de las finanzas y la economía, al querer cambiar una de sus piezas más elementales: la moneda” (Pallares, 2014, pág. 74).

La moneda como factor fundamental para interacción económica de las instituciones ha sido de gran valor para la sociedad, pero la concepción del dinero se ha visto modificada en el transcurso de los años, primero con su desapego al respaldo en metales como el oro o la plata, pasando a mero respaldo fiduciario y en últimos tiempos, la moneda electrónica está tomando un gran valor e impulso en todo el ámbito internacional. “Nuestro apego cultural a la monedita y el papel rectangular nos lo pone difícil para entender dónde está el valor con las monedas virtuales.” (Sartor, abril 2014, pág. 48).

Una de las expresiones monetarias que ha cobrado furor en los últimos años y que materializa el avance tecnológico del uso del dinero, son las criptomonedas, reconocidas como monedas digitales que permiten el intercambio de bienes y servicios, la idea de este tipo de monedas se le atribuye a David Chaum en 1985 quien planteo la idea de un sistema automatizado a gran escala que protegería la seguridad y privacidad de las

personas, pero fue entre el 2008- 2009 con la aparición del bitcoin<sup>3</sup> que se dio el reconocimiento mundial de este tipo monedas.

Las criptomonedas funcionan con tecnología Blockchain<sup>4</sup>, la cual permite su almacenamiento y la seguridad de sus transacciones, adicionalmente estas monedas tienen algunas características muy novedosas y diferenciales con respecto a dinero ordinario;

«a) no tienen representación física; b) son descentralizadas, esto es, no están bajo el control de ningún Estado o entidad financiera; c) tienen carácter internacional; d) son anónimas, permitiendo preservar la privacidad en las transacciones; e) no necesitan intermediarios; f) tienen una función aceleradora ya que otorgan agilidad a los intercambios y a las operaciones de pago» (Pacheco Jiménez, 2016, p. 7).

En pocas palabras las criptomonedas, “son un medio de intercambio digital que, por su diseño y funcionamiento cumplen con las funciones del dinero tradicional permitiendo el intercambio de bienes y servicios” (Sarmiento & Garcés, 2016, pág. 153). Aunque a la fecha en el mundo hay más 2000 criptomonedas conocidas, según el Observatorio de Digitalización Financiera (ODF, 2018) de Funcas y Finnovating; no cualquier persona u organización puede crear una criptomoneda, ya que adicional a su tecnología, su confiabilidad en el mercado es uno de los factores que más valor real da a este tipo de moneda. Es decir, las criptomonedas son descentralizadas, no dependen de ningún gobierno, ni de ningún banco central, crean confianza por medio de la sensación de solidez de su tecnología basada en algoritmos matemáticos y en base a esta confianza refleja su valor en el mercado.

Para acceder a este tipo de monedas las personas pueden hacer uso de un intermediario llamado Broker, el cual facilita el proceso ya que se especializa en este tipo de adquisiciones electrónicas, o por medio de los incentivos que

---

<sup>3</sup>Tipo de moneda digital más reconocida, aparece en el mercado en el año 2009, lanzada al mercado por una persona que se hizo llamar Satoshi Nakamoto y fue la inspiración para la creación de muchas otras criptomonedas

<sup>4</sup> Registro distribuido de transacciones que permite el funcionamiento de las criptomonedas, es una articulación de tecnologías estructuradas en un **sistema naturalmente encriptado**, lo que proporciona a los usuarios involucrados protección de sus identidades y de los datos de sus transacciones. (Criptonoticias, s.f)

ofrecen en sus plataformas este tipo de monedas, las cuales dan por colaboración a los usuarios que realicen actividades que requiera la plataforma, normalmente se relacionan con aspectos de computación.

En América Latina el uso de las criptomonedas van en aumento, su incremento se puede constatar con las constantes creaciones de mercados de cambio para este tipo de monedas y aunque el tema de la legalidad y regulación aún es un tema álgido para muchos países no se puede negar la influencia que este tipo de monedas está teniendo en nuestra forma de ver y relacionarse con el mundo.

Son muchos y diversos los temas que han llevado a los países a tomar medidas extraordinarias con las criptomonedas; la facilidad con que estas permiten realizar pagos provenientes del lavado de activos, actividades ilícitas o la misma evasión de impuestos han llevado a ver con malos ojos su existencia y permanencia en el mercado. Pero tampoco es una novedad para los gobiernos latinos ver como personas y empresas están accediendo e interactuando con este tipo de monedas, viéndolas factibles para su presente y futuro, haciéndolas parte de su realidad económica, financiera y contable.

La incertidumbre rodea la normativa y legislación de las criptomonedas, en Latinoamérica en países como Ecuador y Bolivia han prohibido el uso de las monedas digitales al no ser reguladas por el estado, México en cambio fue el primer país en crear un marco legal que regula las casas de cambio de este tipo de monedas, además de ser el primero en reconocerlos como activos virtuales, Argentina por su parte ya tiene establecida una regulación mediante la resolución 300 de 2014 la cual obliga a las entidades financieras a informar los movimientos realizados con monedas virtuales, Brasil se han promulgado leyes que los aceptan como activos financieros para establecer una regulación por parte del estado (Moreno y Organista, 2017).

Por otro lado, en Colombia el banco de la república se ha pronunciado diciendo que las criptomonedas:

No es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países. En consecuencia, no puede utilizarse para el pago de las 30 operaciones de que, trata el Régimen Cambiario expedido por la Junta Directiva del Banco de la República. (Banco de la República, 2014)

Conjuntamente la Superintendencia Financiera de Colombia opina:

Con el objeto de advertir, tanto a las entidades vigiladas como al público en general, acerca de los riesgos a los que se exponen cuando adquieren y transan con estos instrumentos que no están regulados, ni respaldados por ninguna autoridad monetaria o activos físicos y cuya aceptación es muy limitada. De igual modo, las citadas cartas circulares recuerdan a las entidades vigiladas que no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, intermediar ni operar con estos instrumentos, así como tampoco permitir el uso de sus plataformas para que se realicen operaciones con MV. (Superintendencia Financiera, 2017)

Adicionalmente la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN)

Indicó que la actividad de minería se encuentra gravada a través de renta, toda vez que implica una inversión tanto en equipos como en energía eléctrica, permitiendo la obtención de un bien que supone el registro de una información digital, a la que se le atribuye valor por consenso, entre los participantes de la red, motivo por el cual las ganancias producto de minería, en criptomonedas, deben ser declaradas en renta. (Concepto No. 20436 de 2017)

Y por último y más reciente en el congreso de la república de Colombia se está intentando regular su uso y para este fin fue radicado en el 2018 un proyecto de ley que busca avanzar en esta materia, El proyecto de Ley 028 de 2018 “por el cual se busca regular el uso de monedas digitales o criptomonedas y la forma de transacción con estas en el territorio de Colombia...”. en este proyecto se establece que el ministerio de tecnologías

de la información y las comunicaciones y la superintendencia de industria y comercio, sean las que supervisen su uso.

En este proyecto se establece que, de ser aprobado, las transacciones con este tipo de productos tendrán un impuesto del 5% del valor final de las transacciones, el cual se destinará para un fondo de reserva que será manejado por el ministerio de hacienda para mitigar posibles afectaciones de usuarios por la desaparición, posible, de las criptomonedas. Además, este proyecto, establece que las criptomonedas deberán cotizarse y valorarse en pesos colombianos al momento de realizar cualquier transacción.

Todo lo anterior nos permite visualizar los avances que se han obtenido para el reconocimiento de las criptomonedas en Colombia y posiblemente una menor censura para afrontar el cambio que éstas acarrearán. Aunque, y no es para menos, la posibilidad de grabar las transacciones que se realicen con criptomonedas deja muy en claro el poco conocimiento que se tiene de este tipo de productos, ya que es un poco ambiguo pensar en el reconocimiento de las transacciones, dado que el anonimato, es su principal característica y adicionalmente que entre sus beneficios más conocidos está que permite al usuario una especie de ahorro o exoneración de impuestos y comisiones.

En materia contable el tema tampoco es fácil ni claro para los expertos; el consejo técnico de la contaduría pública en mayo del 2018, en sus facultades aclaratorias por medio de la consulta 1-2018- 009713, argumenta que no existe categoría en los activos que caracterice a las criptomonedas, por lo que recomienda crear una cuenta separada para este tipo de monedas, la cual sugiere sea llamada como “cripto activos” o “activos virtuales”. Adicionalmente este consejo también emitió el concepto 977 de 2017, en donde establece y juzga conveniente que este tipo de monedas se traten como un instrumento financiero, además enfatiza en la inexistencia de normativa contable.

Por otro lado, el organismo rector a nivel de estándares de contabilidad global, el Comité de Interpretaciones de Informes Financieros Internacionales (CINIIF), se ha pronunciado con respecto a la tenencia de criptomonedas “no

son efectivo ni activos financieros, sino que cumplen con la definición de un activo intangible". Esto fue mencionado por el Korea Times, el cual, citando a su vez al Instituto de Contabilidad de Corea, dijo que el CINIIF tomó la decisión de realizar dicha definición después de una reunión en Londres en un documento poco difundido con fecha del 21 de junio.

Mostró, además, que la tenencia de criptomonedas cumple con la definición de un activo intangible

1. Las criptomonedas son capaces de ser separadas del titular y venderse o transferirse individualmente.
2. No le da al titular el derecho a recibir un número fijo o determinable de unidades de moneda.

En este mismo documento las CINIIF expresan que "la criptomoneda no es equidad y no le otorga al titular derechos contractuales de cambio". Además de que se refiere a una tercera afirmación hecha por dicho Comité, que muestra que «la criptomoneda no es efectivo porque no es, a efectos prácticos, un medio de intercambio». Además, salve mencionar que según el Korea Times, el Comité agregó también que, en algunos casos, las criptomonedas podrían contabilizarse como inventario si una entidad "mantiene criptomonedas para la venta en el curso normal de los negocios".

Por otro lado, indica que el tratamiento de las criptomonedas no se agregó a la agenda de establecimiento de estándares del comité, lo que significa que la divulgación reciente solo refleja el pensamiento del cuerpo y no una regla real. Igualmente, menciona la fuente, que una vez el comité establece un estándar, "tiende a seguirse». Esto debido a que las NIIF se usan en aproximadamente 144 jurisdicciones y es aplicada por millones de empresas y organizaciones en gran cantidad de países.

Todo lo anterior permite establecer una posición relativamente estable para que los gobiernos latinoamericanos y del mundo, sienten una base legal y adicionalmente las empresas o diversos organismos establezcan su contabilidad con estas disposiciones, aunque hay que recalcar y repetir, que

la posición del CINIIF solo sentó un pensamiento y no es, ni lo ha difundido, como regla real.

Como se puede leer, el panorama contable para este tipo de activos aun es dudoso e incierto en gran parte de América latina, ya que no hay un cuerpo legal establecido ni difundido por las NIIF o IASB y en pocos países hay normativa por parte de los gobiernos que sienten bases sólidas y eficaces para este tipo de productos. Pero la realidad es clara, las criptomonedas son un producto de valor fluctuante y que se mueve en el mercado latino con escasas normativas y con un crecimiento exponencial.

El área contable tiene en las criptomonedas, un camino nublado e incierto para su reconocimiento y tratamiento contable, ya que no hay un lineamiento bien establecido para seguir. En consecuencia, la contabilidad se enfrenta a una nueva clase de activos con características que aún se siguen definiendo, pero que ya se están aplicando en las diferentes estancias en donde tenemos influencia, es requerido más información, análisis e investigación en este tema, que está marcado nuestra historia y que posiblemente redefinirá la forma que se realizan muchos de nuestros accionares contables.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baquero , C., & Prieto, M. (10 de Enero de 2019). "Activos financieros en Colombia respaldados con tecnología Blockchain". Bogotá D.C.: Universidad Piloto de Colombia.
- Bech, M., & Garratt, R. (2017). Criptomonedas de bancos centrales. CEMLA.
- Castellanos, E. (2017). Criptomonedas, Blockchain y una nueva visión del mundo. *XXXIII Congreso de derecho comercial*. Medellín.
- Corredor, J., & Diaz, D. (2018). Blockchain y mercados financieros: aspectos generales del impacto regulatorio de la aplicación de la tecnología blockchain en los mercados de crédito de América Latina\*. Derecho PUCP.
- Fogel, S. (Abril de 2014). Sí a los Bitcoins. (R. d. IEEM, Entrevistador)
- García , P., & Psaila, G. (2018). Las criptomonedas (Bitcoin) y Blockchain. *DYNA*, 93, 126 - 128.

- Moreno, A., & Organista, N. (2017). Desarrollo e implementación de las monedas virtuales: Análisis del comportamiento de las empresas colombianas frente al uso de medios de pago electrónico y criptomonedas. Bogotá DC: Universidad de la Salle.
- Pachecho Jimenez, M. (2016). Criptodivisas: del bitcoin al MUFG. El potencial. *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, 18, 15. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5807259>
- Pallares, R. A. (Abril de 2014). ¿Son las monedas virtuales el futuro de las finanzas internacionales? *Petrotecnia*, 124. Obtenido de <http://www.petrotecnia.com.ar/abril14/Petro/Bitcoins.pdf>
- Pinzon, A., & Torres, Y. (Junio de 2018). Efecto Tributario del uso del Bitcoin en Colombia. Medellín: Universidad De Antioquia.
- Sarmiento, J., & Garces, J. (2016). Criptodivisas en el entorno global y su incidencia en. *Revista Le Bret*, 8, 151 - 171. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6069565>
- Sartor, P. (Abril de 2014). ¿Cómo funcionan los bitcoins? *IEEM Revista de Negocios*, 17 - 2, 97.
- Caballero Martínez, J. (7 de Mayo 2019). Las criptomonedas y su marco normativo en Colombia, Artículo del Informativo. Universidad Externado de Colombia. véase <https://derinformatico.uexternado.edu.co/las-criptomonedas-y-su-marco-normativo-en-colombia>

---

### Para citar este artículo

Giraldo Velez, L. A. (2019). Realidad contable de las criptomonedas en Latinoamérica. *Ágora Revista Virtual de Estudiantes*. (9). Pág. 113-124.